

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. INV-2018-001**

Convenio modificatorio No. INV-2018-001/002

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. INV-2018-001, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL GUEVARA CHÁVEZ, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR C.P. DORA ESTELA LARA VALADEZ, DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "LA CONTRATANTE"; POR LA OTRA, ALBORA GRUPO EMPRESARIAL DE CAPITAL HUMANO S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 19 de diciembre de 2018, "LA CONTRATANTE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", celebraron el Contrato No. **INV-2018-001/002**, cuyo objeto fue el servicio de limpieza y vigilancia en el inmueble por un monto mensual de **\$ 54,752.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un periodo de la prestación de los servicios inicia el día 01 de enero de 2019 y a terminar el día 31 de diciembre de 2019.
- 2.- En fecha 19 de diciembre de 2019, el Lic. Juan Manuel Guevara Chávez, Oficial Mayor del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, solicitó la ampliación del servicio para el mes de enero del 2020.
- 3.- La modificación realizada al contrato principal no rebasa el 30% (treinta por ciento) del monto y/o cantidad establecida originalmente en el contrato, así mismo la realización de la ampliación se encuentra dentro del término autorizado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que derivado de la solicitud realizada, "LA CONTRATANTE" determina modificar el contrato original No. **INV-2018-001**, emitiendo para tal efecto el presente Convenio.

DECLARACIONES

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I.- Que todas y cada una de las declaraciones realizadas en el Contrato No. **INV-2018-001**, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, toda vez que las facultades con que se ostentaron sus representantes se encuentran vigentes, no habiendo variado su domicilio, objeto, registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni su Registro Federal de Contribuyentes.
- II.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Contrato de Compra-venta No. **INV-2018-001**, de fecha 19 de diciembre de 2018, el cual se celebra de común acuerdo para modificar las Cláusulas Segunda y Cuarta del mismo, a fin de ampliar el periodo de servicio, añadiendo el mes de enero del año 2020 con un monto de **\$ 54,752.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, dando un total de \$ 657,024.00 (seiscientos cincuenta y siete mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1.
- EVENTUALIDADES.-** "LA CONTRATANTE" podrá solicitar uno o varios elementos extras para auxilio en días de asueto, vacaciones o cualquier eventualidad que ocurra a un costo diario de \$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN), por lo tanto, siempre que exista aviso con anticipación de 12 (doce) horas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder de esta cláusula. Así mismo, se aclara que el costo que representan los elementos extras debe facturarse por separado del costo mensual pactado en el presente Contrato.
- III.- Que una vez que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, y ya que no les ha sido modificadas, revocadas o suspendidas sus facultades, y cuentan con la capacidad suficiente para obligarse en los términos y cláusulas del presente instrumento, es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio para que surta sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULAS



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. INV-2018-001**

Convenio modificadorio No. INV-2018-001/002

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto modificar las Cláusulas Segunda y Cuarta del mismo del Contrato No. INV-2018-001, referente a la prestación del servicio de limpieza y vigilancia en el inmueble, añadiendo el mes de enero del año 2020 con un monto de \$ 54,752.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, adicionales al monto establecido en el contrato original, para quedar como sigue:

"... SEGUNDA.- IMPORTE: Manifiestan ambas partes que el monto total del contrato es de \$ 711,776.00 (setecientos once mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado..."

"CUARTA.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

PLAZO.- El periodo de la prestación de los servicios inicia el día 01 de enero de 2019 y a terminar el día 31 de enero de 2020."

SEGUNDA.- Derivado de la modificación antes señalada, es necesario mencionar que el Anexo 1 queda exactamente igual al contrato original, como se muestra a continuación:

ANEXO 1 DEL CONTRATO INV-2018-001

PARTID A	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	COSTO MENSUAL
1	3 elementos de limpieza. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00	1	Servicio	\$ 27,000.00
2	1 elemento de vigilancia. De lunes a viernes en un horario de 22:00 a 10:00	1	Servicio	\$ 10,500.00
3	1 elemento de vigilancia. En horario completo, entrando el sábado a las 10:00 am y saliendo el lunes a las 10:00 am	1	Servicio	\$ 9,700.00
4	En caso de ser requerido: 1 elemento de vigilancia para días extras	1	Servicio	\$ 450.00*
Subtotal				\$47,200.00
I.V.A.				\$7,552.00
Total				\$54,752.00

***MONTO EXTRA NO CONSIDERADO EN EL COSTO TOTAL**

TERCERA.- "LAS PARTES" proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de este convenio modificadorio, a fin de cumplir con la modificación realizada a la cláusula segunda antes señalada y al Anexo 1 del contrato principal.

CUARTA.- Toda vez que el objeto del presente instrumento es la modificación del contenido de Cláusulas Segunda y Cuarta del contrato principal, las demás disposiciones del mismo estarán vigentes en lo que no se contrapongan al presente convenio modificadorio, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan para efectos de aclaración que el valor del presente Convenio asciende a la cantidad de \$ 54,752.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), tal y como se describe en la Cláusula Segunda del mismo, y ya que el valor del Contrato principal fue de \$ 657,024.00 (seiscientos cincuenta y siete mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), el valor total del



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. INV-2018-001**

Convenio modificador No. INV-2018-001/002

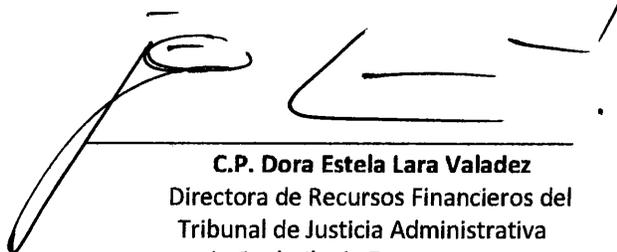
Contrato, incluido el presente Convenio Modificador es de \$ 711,776.00 (setecientos once mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.), como se estableció en la Cláusula primera de este instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio modificador, manifestando no haber existido violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 20 de diciembre del 2019.

POR "LA CONTRATANTE"



Lic. Juan Manuel Guevara Chávez
Oficial Mayor del Tribunal de Justicia
Administrativa de Coahuila de Zaragoza



C.P. Dora Estela Lara Valadez
Directora de Recursos Financieros del
Tribunal de Justicia Administrativa
de Coahuila de Zaragoza

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



Gilberto Arturo Martínez Vega
Representante legal de
Albora Grupo Empresarial de
Capital Humano, S. de R.L. de C.V.